

## III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**6941** *Resolución de 13 de junio de 2017, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de junio de 2017, sobre aprobación de las nuevas tarifas para aprovechamiento del acueducto Tajo-Segura.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 9 de junio de 2017, a propuesta de la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, planteada a iniciativa de la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura, según lo previsto en la Ley 52/1980, de 16 de octubre, reguladora del régimen económico de la explotación de dicho acueducto, aprobó las nuevas tarifas para el aprovechamiento del Acueducto Tajo-Segura.

El citado Acuerdo establece que las nuevas tarifas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 9 de junio de 2017, por el que se aprueban las nuevas tarifas para el aprovechamiento del Acueducto Tajo-Segura, que figuran como anexo a esta Resolución.

Madrid, 13 de junio de 2017.–La Directora General del Agua, Liana Sandra Ardiles López.

## ANEXO

**Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de junio de 2017 por el que se aprueban las nuevas tarifas para el aprovechamiento del acueducto Tajo-Segura**

Según lo previsto en el artículo primero de la ley 52/1980, de 16 de octubre, de regulación del régimen económico de la explotación del acueducto Tajo-Segura, se aprueban las siguientes tarifas de conducción de las aguas del citado acueducto:

1.º Para las aguas trasvasadas al sureste:

	Riegos – Euros/m <sup>3</sup>	Abastecimientos – Euros/m <sup>3</sup>
a) Coste de las obras. . . . .	0,014264	0,040548
b) Gastos fijos de funcionamiento . . . . .	0,016321	0,008913
c) Gastos variables de funcionamiento . . . . .	0,087308	0,084276

2.º Para las aguas trasvasadas a la cuenca alta del Guadiana:

	Abastecimientos – Euros/m <sup>3</sup>	Tablas de Daimiel – Euros/m <sup>3</sup>
a) Coste de las obras. . . . .	0,021369	0,000000
b) Gastos fijos de funcionamiento . . . . .	0,001132	0,013973
c) Gastos variables de funcionamiento . . . . .	0,058470	0,058470

3.º Para las aguas propias de la cuenca del Júcar que utilicen exclusivamente la infraestructura del acueducto:

	Riegos en la zona de Los Llanos – Euros/m <sup>3</sup>	Abastecimiento de Albacete – Euros/m <sup>3</sup>
a) Coste de las obras . . . . .	0,003085	0,018190
b) Gastos fijos de funcionamiento . . . . .	0,004725	0,002507
c) Gastos variables de funcionamiento . . . . .	0,000000	0,000000

4.º Para las aguas propias de la cuenca del Júcar que, con destino a abastecimientos, utilicen tanto la infraestructura del acueducto como la del postrasvase:

	Euros/m <sup>3</sup>
a) Coste de las obras . . . . .	0,032063
b) Gastos fijos de funcionamiento . . . . .	0,034557
c) Gastos variables de funcionamiento . . . . .	0,024391

5.º Para las aguas propias de la cuenca del Segura que utilicen la infraestructura del acueducto Tajo-Segura en el postrasvase:

	Riegos – Euros/m <sup>3</sup>	Abastecimientos – Euros/m <sup>3</sup>
a) Coste de las obras . . . . .	0,005179	0,022378
b) Gastos fijos de funcionamiento . . . . .	0,005803	0,005803
c) Gastos variables de funcionamiento . . . . .	0,012196	0,024391

6. Para las aguas concedidas para riegos en la zona de Los Llanos de Albacete y en Hellín en compensación por las filtraciones al túnel de Talave:

	Llanos de Albacete – Euros/m <sup>3</sup>	Hellín – Euros/m <sup>3</sup>
a) Coste de las Obras . . . . .	0,000000	0,000000
b) Gastos fijos de funcionamiento . . . . .	0,000282	0,000186
c) Gastos variables de funcionamiento . . . . .	0,000000	0,000000

\*\* Cada una de las tarifas que se aprueban incluye la repercusión de la liquidación de los gastos fijos y variables realmente producidos durante el ejercicio 2014 que ascienden a la cantidad total de 11,5 millones de euros.

Las tarifas serán de aplicación desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».